

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias,

16 de Diciembre del 2025

SANCION GUBERNAMENTAL

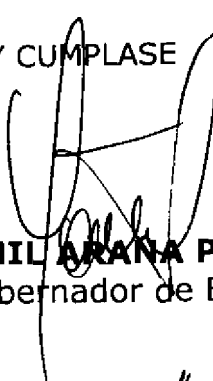
El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y REGULAN TRANSFERENCIA PRESUPUESTALES EN FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL CARIBE (HUC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La cual se identifica con el número:

408

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. secretaria Jurídica



806.005.597-1

ORDENANZA No. 408 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y REGULAN TRANSFERENCIA PRESUPUESTALES EN FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE (HUC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 123 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional (compilado en el Decreto 111 de 1996) y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la transferencia presupuestal directa a cargo del Departamento de Bolívar y a favor del Hospital Universitario del Caribe (HUC), por un monto equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del recaudo efectivo anual de la Estampilla Pro – Hospital Universitario del Caribe, regulada en los artículos 198 y siguientes de la Ordenanza 384 de 2024, por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento de Bolívar, o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que provengan de la Estampilla Pro – Hospital Universitario del Caribe deberán ser invertidos conforme la destinación prevista en la Ley 645 de 2001 y en la Ordenanza 384 de 2024 o las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La transferencia directa de los recursos producto de la Estampilla Pro – Hospital Universitario del Caribe que se ordena a través del presente acto, estará vigente a favor del Hospital Universitario del Caribe (HUC) mientras no exista en el Departamento de Bolívar un nuevo Hospital Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La transferencia directa de la Estampilla Pro – Hospital Universitario del Caribe, a cargo del Departamento de Bolívar y a favor del Hospital Universitario del Caribe (HUC), se realizará mes vencido. Este trámite se realizará por el despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental. Lo anterior, una vez realizado el trámite de recaudo y liquidación mensual del tributo certificado por la Dirección Financiera de Ingresos del Departamento.

PARÁGRAFO: Los recursos que por concepto de Estampilla Pro – Hospital Universitario del Caribe transfiera el Departamento deberán ingresar a la cuenta bancaria y/o a la fiducia que constituya el Hospital Universitario del Caribe (HUC) para tales efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto, para que incluya en los presupuestos anuales de gastos del Departamento de Bolívar la asignación necesaria para cumplir con la transferencia presupuestal directa ordenada a través de la presente ordenanza y, adicionalmente, a realizar los movimientos presupuestales que se requieran para dicho propósito.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar anualmente a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.



806.005.597-1

408-2025

ARTÍCULO QUINTO. La responsabilidad por la destinación de los recursos derivados Estampilla Pro – Hospital Universitario del Caribe que transfiera el Departamento de Bolívar en cumplimiento de la presente Ordenanza será exclusiva Hospital Universitario del Caribe.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ
Presidente

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL D E BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y REGULAN TRANSFERENCIA PRESUPUESTALES EN FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE (HUC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Hacienda: 10 de diciembre de 2025

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 15 de diciembre de 2025

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General